



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 08 Noviembre del 2021.

VISTO:

La, Resolución Ministerial N° 211-2021-TR, INFORME N° 782-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1501-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 1186-2021-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la desagregación de los recursos aprobados mediante el Resolución Ministerial N° 211-2021-TR, por un monto S/ 311,993.00 (Trescientos Once Mil Novecientos Noventa y Tres y 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 –Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, establece que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 211-2021-TR, se aprueba una transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de novecientos ochenta y cinco (985) convenios suscritos con el fin de ejecutar Actividades de Intervención Inmediata Elegibles AII-15, en el marco del Decreto Supremo N° 223-2021-EF-Distritos Focalizados, por el importe total de S/ 150 302 764,00 (Ciento Cincuenta Millones Trescientos Dos Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles), conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la Resolución Ministerial. Por lo tanto, por aplicación de la mencionada norma, nuestra entidad: Municipalidad Distrital de San Marcos – ha sido acreditado hasta por la suma de S/ 311,993.00 (Trescientos Once Mil Novecientos Noventa y Tres y 00/100 Soles), para la ejecución de la actividad: Limpieza, Mantenimiento Y Acondicionamiento Del Canal De Riego Desde Toma Huacakorala Hasta Gaucho, En El Centro Poblado De La Merced De Gaucho, Del Distrito De San Marcos - Provincia De Huari - Departamento De Ancash y La Actividad: Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento Del Camino De Herradura Desde El Barrio Sala Hasta La Catarata Opayaco, En El Centro Poblado De San Miguel De Opayaco, Del Distrito De San Marcos - Provincia De Huari - Departamento De Ancash;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021, hasta por la suma de S/. 171,329,648.00 Soles;

Que, mediante INFORME N° 1186-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: la Municipalidad, deberá realizar la incorporación en el marco de lo establecido en los numerales 18.2, 18.3 y 18.4 del artículo 18 y numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.1 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N.º 036-2019-EF/50.01, y conforme al Anexo de la mencionada Resolución Ministerial;

Que, en aplicación del Artículo 35 de la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que: “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME N° 1186-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 211-2021-TR, por un monto S/ 311,993.00 (Trescientos Once Mil Novecientos Noventa y Tres y 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1501-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y remite los actuados con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante el Resolución Ministerial N° 211-2021-TR conforme lo solicita precedentemente la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 782-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, SOLICITA que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante el Resolución Ministerial N° 211-2021-TR conforme lo solicita precedentemente la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 211-2021-TR, por un monto S/ 311,993.00 (Trescientos Once Mil Novecientos Noventa y Tres y 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO: 300163 MUNICIPALIDAD DISTRITA DE SAN MARCOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL: 90002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO Y/O PROYECTO: 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD: 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

Meta: 00007 - 0344284 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3100001370 - ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

5 GASTOS CORRIENTES

2.3. BIENES Y SERVICIOS

Anulación Crédito

155,995

155,995

155,995

155,995



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	SUB TOTAL:	155,995	
Meta: 00006 - 0344283 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3100001374 - ANCASH - HUARI - SAN MARCOS		155,998	
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		155,998	
5 GASTOS CORRIENTES		155,998	
2.3. BIENES Y SERVICIOS		155,998	
	SUB TOTAL:	155,998	
TOTAL EGRESOS		311,993	
INGRESO			
			Anulación Crédito
RB TT G SG SGD ESP ESPD			311,993
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			311,993
1.4.1 3.1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL			311,993
	TOTAL INGRESOS		311,993

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Cumplimiento y Remisión ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 211-2021-TR con el fin de ejecutar Actividades de Intervención Inmediata Elegibles AII-15, en el marco del Decreto Supremo N° 223-2021-EF-Distritos Focalizados, dichos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Asimismo, se encarga a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos correspondientes.

Artículo 4. Publicación ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI • ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE